Al contestar cite Radicado 2026392030062759 Id: 2765003
Folios: 7 Fecha: 04-11-2026 11:45:33
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GESTION HUMANA
Destinatario: DIRECCION ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2026

PARA: **MARITZA GAMERO TORRES**
Directora Administrativa (E)

DE: **DIANA STELLA PEREZ VELASCO**
Directora de Gestión Humana (E)

Asunto: Respuesta a las observaciones recibidas al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 26001511 H3 DE 2026, cuyo objeto es "Brindar el transporte de muebles y enseres de los funcionarios de la Aeronáutica Civil que son ubicados en otros lugares del país"

En atención a las observaciones recibidas, relacionadas con el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 26001511 H3 DE 2026, cuyo objeto es "Brindar el transporte de muebles y enseres de los funcionarios de la Aeronáutica Civil que son ubicados en otros lugares del país", procedemos con las respectivas respuestas y decisiones frente a las mismas:

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE PORTES DE COLOMBIA SAS

Referencia interna:	26001511 H3 DE 2026
Descripción del proceso	69000A1744 BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGA
De:	PORTES DE COLOMBIA SAS
Usuario:	ERNESTO MANCIPE ORTIZ
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido *(3/11/2026 8:52:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10162243
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 1:

"Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar, aclarar y unificar las condiciones técnicas relacionadas con la capacidad de carga de los vehículos exigidos para la prestación del servicio, estableciendo como único parámetro técnico que el parque automotor.

Esta solicitud tiene como fundamento la necesidad de garantizar que las condiciones técnicas del proceso respondan efectivamente a las características del servicio requerido, evitando diferencias de interpretación entre el proyecto de pliego de condiciones, el Formato No. 8 de Especificaciones Técnicas, los demás documentos que integran el proceso y las condiciones que finalmente serán objeto de verificación y exigencia durante la ejecución contractual.

Al respecto, es importante señalar que el numeral 3.3 del Formato No. 8 – Especificaciones Técnicas establece expresamente:

"El proponente debe ofrecer camiones tipo furgón con capacidad de carga que debe oscilar entre cuatro puntos cinco (4.5) a diez (10) toneladas".

*Mientras que en el numeral **4.6.2** OTROS DOCUMENTOS del FORMATO 2D – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SUBASTA INVERSA señala:*

"C1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y DOCUMENTOS SOPORTE:
El proponente debe anexar junto con su oferta, un documento con la relación de los vehículos con los que prestará el servicio, incluyendo la información descrita a continuación:

Doce (12) vehículos de carga tipo furgón modelo 2016 en adelante, con capacidad mínima de dos puntos cero (2.0) toneladas."

En ese sentido, solicitamos unificar el criterio y establecer un rango de capacidad entre 4,5 y 10 toneladas dado que, resulta técnica y operativamente adecuado, puesto que permite contar con vehículos que respondan proporcionalmente a las características del servicio de transporte de muebles y enseres de los funcionarios.

La disponibilidad de vehículos con estas capacidades dentro del rango solicitado permite:

1. ***Optimizar la operación logística:*** *asignar el vehículo de acuerdo con el volumen, peso y características de los muebles y enseres que deban transportarse.*
2. ***Evitar sobrecostos operativos:*** *impedir que se requiera la utilización de vehículos de mayor capacidad cuando el volumen de los bienes no lo justifique, optimizando los recursos destinados a la contratación.*
3. ***Garantizar la disponibilidad del servicio:*** *contar con una mayor variedad de vehículos disponibles en el mercado nacional, facilitando la programación y atención oportuna de los traslados.*
4. ***Proteger adecuadamente los bienes transportados:*** *disponer de vehículos tipo furgón que permitan el acondicionamiento, embalaje y protección de los muebles y enseres, independientemente de que se trate de traslados de menor o mayor volumen.*
5. ***Ampliar la participación de oferentes:*** *permitir que empresas transportadoras con diferentes configuraciones de parque automotor puedan participar, siempre que acrediten vehículos que satisfagan las condiciones técnicas y legales exigidas.*

 Debe tenerse en cuenta que la capacidad de carga constituye una característica técnica objetiva que puede verificarse mediante la licencia de tránsito y los documentos correspondientes de cada vehículo. Por tanto, no resulta necesario establecer clasificaciones adicionales que puedan generar restricciones o interpretaciones diferentes, cuando la necesidad contractual puede satisfacerse mediante un rango de capacidad claramente definido."

Respuesta a la observación No. 1

La Entidad acoge la observación y aclara que la inconsistencia identificada obedece a un error de digitalización en el "*COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - SUBASTA INVERSA"*. En consecuencia, se verá reflejado en el pliego de condiciones así:

Servicios a contratar

- El proponente debe estar en capacidad de ofrecer vehículos de carga que cumplan con toda la normatividad y requisitos establecidos en el Decreto 173 de 2001, modificado por el Decreto 1499 de 2009, por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor de carga y demás normas que lo complementen o regulen. El proponente deberá presentar en su propuesta una relación de mínimo doce (12) vehículos, sobre los cuales, deberá acreditar su propiedad, leasing o cualquier figura contractual, que,

desde una óptica legal, acredite que el oferente cumple con el parque automotor descrito y requerido.

- El proponente se compromete a estar en capacidad de ofrecer camiones tipo furgón modelo 2016 o superior (no se aceptan modelos anteriores a 2016), de los cuales, conforme al párrafo anterior, deberá acreditar su propiedad, leasing o cualquier figura contractual, que, desde una óptica legal, acredite que el oferente cumple con el parque automotor descrito y requerido.

- El proponente debe ofrecer camiones tipo furgón con capacidad de carga que debe oscilar entre cuatro puntos cinco (4.5) a diez (10) toneladas.

- El proponente debe anexar en la relación de los vehículos que oferte, la siguiente información:

 - ✓ Marca de vehículo, tipo, modelo, placas y capacidad de carga.
 - ✓ Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo.
 - ✓ Registro Único Nacional de Transito RUNT vigente.
 - ✓ Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente.
 - ✓ Certificación de la Revisión Técnico-mecánica vigente.
 - ✓ Licencias de Tránsito vigentes de los conductores que prestarán el servicio.
 - ✓ Certificación de la empresa operadora del servicio de GPS, por medio de la cual se acredite que los vehículos cuentan con el servicio de GPS en operación nacional.
 - ✓ Garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

OBSERVACIÓN No. 2:

"Solicitamos a la Entidad modificar el numeral 4.1 del Formato No. 8 – Especificaciones Técnicas, relacionado con la póliza de transporte, con el propósito de establecer como obligación contractual la constitución de una ***PÓLIZA AUTOMÁTICA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS****, primero solicitamos que este requisito deba presentarse junto con la oferta por el proponente, adicionalmente ajustar el valor a asegurado con un valor mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), que ampare integralmente los muebles, enseres y demás bienes objeto de movilización durante la ejecución del contrato.*

Actualmente, el numeral 4.1 del Formato No. 8 establece:

"Para la firma del Acta de inicio, el contratista deberá entregar la copia respectiva de la PÓLIZA GLOBAL DE SEGURO DE TRANSPORTE que ampare todos los envíos hasta el destino final, lo anterior, por un valor mínimo de mil doscientos millones de pesos M/cte. ($1.200.000.000.00)".

Si bien esta disposición contempla un mecanismo de protección para los bienes transportados, consideramos que el valor asegurado de $1.200.000.000 debe actualizarse a un mínimo de $2.000.000.000, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cobertura geográfica de la operación, la cantidad de traslados que pueden ejecutarse durante la vigencia contractual y la responsabilidad que asume el contratista frente a la pérdida, daño, avería o falta de entrega de los bienes.

Es importante considerar que el objeto del contrato no corresponde al transporte de una mercancía homogénea, estandarizada o de bajo valor comercial. Por el contrario, comprende la movilización de muebles, enseres, electrodomésticos, equipos y demás elementos pertenecientes a los funcionarios de la Aeronáutica Civil, cuyo valor individual y acumulado puede ser significativo.

Adicionalmente, la operación contempla traslados entre diferentes ciudades y municipios del territorio nacional, incluyendo recorridos de considerable extensión y operaciones que pueden requerir la intervención de diferentes modalidades de transporte y permanencias en lugares intermedios.

Estas condiciones exponen los bienes transportados a riesgos que deben contar con una cobertura aseguradora suficiente y efectiva.

Entre los principales riesgos que deben ser considerados se encuentran:

- ✓ *Pérdida total o parcial de los bienes durante el transporte.*
- ✓ *Hurto, saqueo o falta de entrega de los elementos transportados.*
- ✓ *Averías particulares y daños ocasionados durante las operaciones de cargue, descargue y movilización.*
- ✓ *Accidentes, siniestros y eventos imprevistos durante los recorridos nacionales.*
- ✓ *Daños o pérdidas durante las permanencias temporales en lugares intermedios.*
- ✓ *Eventos derivados de alteraciones del orden público, huelgas y actos de terrorismo, conforme a las condiciones y exclusiones de la póliza.*

En este contexto, el valor de $1.200.000.000 puede resultar insuficiente frente a la exposición económica que representa la ejecución de múltiples operaciones de transporte y la eventual ocurrencia de uno o varios siniestros.

Por consiguiente, incrementar la cobertura a $2.000.000.000 constituye una medida razonable de fortalecimiento de la protección patrimonial, en beneficio directo de la Entidad y de los funcionarios cuyos bienes son objeto de traslado.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad que el proponente presente una PÓLIZA AUTOMÁTICA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con un valor asegurado mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), destinada a amparar los muebles, enseres y demás bienes objeto del contrato durante la totalidad de las operaciones de transporte realizadas en desarrollo de su ejecución.

La póliza deberá garantizar la cobertura de los bienes desde el momento de su recepción por parte del contratista para el transporte y hasta su entrega efectiva en el destino final, incluyendo las operaciones de cargue, descargue y permanencia en lugares intermedios, conforme a las condiciones de aseguramiento pactadas."

Respuesta a la Observación No. 2

Frente al incremento solicitado, la cantidad de traslados previstos durante el contrato no determina, por sí sola, la necesidad de aumentar el valor asegurado. Para ello deben considerarse el valor de los bienes transportados en cada operación, los traslados simultáneos y los límites de cobertura de la póliza. La observación describe riesgos propios del servicio, pero no aporta una estimación que sustente específicamente el aumento a dos mil millones de pesos ($2.000.000.000).

Si bien la observación identifica riesgos propios del servicio, como pérdida, hurto, avería y falta de entrega, estos justifican la exigencia de aseguramiento, pero no permiten concluir que deba incrementarse específicamente a dos mil millones de pesos ($2.000.000.000). La solicitud no incorpora una estimación de los bienes expuestos ni un análisis de cobertura que sustente dicho monto. Por lo tanto, los argumentos presentados no constituyen fundamento suficiente para efectuar el ajuste solicitado.

En cuanto a su presentación, se mantiene esta obligación a cargo del contratista seleccionado, previamente a la suscripción del acta de inicio, dado que la póliza está destinada a amparar los bienes durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no se exigirá con la oferta y no podrá iniciarse la prestación del servicio sin la verificación previa del aseguramiento requerido.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud y mantiene el valor mínimo asegurado de la Póliza Global de Transporte en mil doscientos millones de pesos ($1.200.000.000), así como su presentación como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 "PÓLIZA DE TRANSPORTE" del Formato No. 8 – Especificaciones Técnicas.

Cordialmente,

DIANA STELLA PEREZ VELASCO
Directora de Gestión Humana (E)
Dirección de Gestión Humana

Proyectó: Gladys Yaneth Mendoza Buitrago, Contratista, Dirección de Gestión Humana

Revisó: María Fernanda López M., Especialista Aeronáutica I, Dirección de Gestión Humana